



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 08 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 22 FEB 2016

**VISTOS:**

El Informe Financiero N° 06-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe Técnico N° 004-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, el Informe N° 004-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 13 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato N° 137-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 029-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO HUANCVELICA, integrado por las empresas CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., VIMAC S.A. SUCURSAL PERU e HIJOS DE TERRATS CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL DEL PERU, para la ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Usa Corral, distrito de Acobambilla – Huancavelica", por el monto contractual de S/. 3'221,977.25 (Tres Millones Doscientos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Siete con 25/100 Soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de octubre de 2014, el Inspector de Obra, Ing. Cesar A. Casas Vilcapoma, indicó que cumplidas las condiciones previas al inicio de obra, se solicita al contratista dar inicio a los trabajos, teniendo como fecha de inicio para el plazo de ejecución de la obra el día 11 de octubre de 2014, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Quinta del contrato;

Que, con Carta N° 0144-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL – DE, de fecha 12 de febrero de 2015, la Entidad comunica al CONSORCIO HUANCVELICA, que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 no ha sido admitida;



Que, mediante Carta N° 361-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibido por el Contratista el 10 de abril de 2015, la Entidad, en mérito a lo informado por el Inspector y a lo opinado en el Informe N° 062-2015JCAB del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, comunicó la aprobación de la paralización de la ejecución de la obra con eficacia anticipada desde el 23 de febrero de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015, reiniciando los trabajos el 01 de abril de 2015;

Que, a través de la Carta N° 447-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibido por el Contratista el 05 de mayo de 2015, la Entidad, en mérito al Informe Técnico N° 088-2015JCAB e Informe Legal N° 354-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, comunicó que procede otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 por 37 días calendario, postergando el plazo de ejecución de obra al 14 de julio de 2015;

Que, mediante Asiento N° 330 de Cuaderno de Obra, de fecha 14 de julio de 2015, el Contratista dejó constancia de la culminación de la obra, indicado que se llegará a deducir la partida del Ítem. 10 Acueducto de Luz 12 m. (1 Und.);

Que, a través del Asiento N° 332 de Cuaderno de Obra, de fecha 18 de julio de 2015, el Inspector de Obra indicó que habiendo efectuado las verificaciones de los trabajos ejecutados, se constata que las partidas que indica el expediente, así como las metas físicas, se encuentran culminadas;

Que, con Informe N° 011-15/CCV/ACOBAMBILLA/AGRO RURAL/DZ-HVCA recibido por la Entidad el 20 de julio de 2015, el Inspector de Obra comunicó la culminación de la obra, motivo por lo que solicita proseguir con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 17 de agosto de 2015, la Entidad aprobó la designación del Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, el 26 de agosto de 2015, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Observaciones en la Recepción de Obra, solicitando se proceda con levantar las observaciones de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 236-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de setiembre de 2015, la Entidad aprobó la Reducción de Obra N° 01 al Contrato N° 137-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por un monto de S/. 16,186.08 (Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Seis con 08/100 Nuevos Soles), que representa el 0.5% del monto contractual;

Que, mediante Asiento N° 338 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Contratista dejó constancia que se ha culminado con la subsanación, solicitando su verificación para la recepción de la obra;

Que, a través del Asiento N° 339 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de setiembre de 2015, el Inspector de Obra, dejó constancia que ha realizado las verificaciones de los trabajos ejecutados como describe, precisando que las observaciones aún no fueron subsanadas;

Que, mediante Nota Informativa N° 880-2015-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZHVCA, de fecha 30 de setiembre de 2015 y recibido por la Entidad el 05 de octubre de 2015, el Director Zonal de Agro Rural Huancavelica, en mérito al Informe N° 014-15/CCV/ACOBAMBILLA/ AGRO RURAL/DZ-HCVA, de fecha 26 de setiembre de 2015, del Inspector de Obra, comunica que a la fecha no se han levantado las observaciones;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Usa Corral, distrito de Acobambilla – Huancavelica – Huancavelica", con la finalidad de realizar el recorrido de la obra y constatar la subsanación de observaciones efectuadas, finalizado el mismo, acuerdan la Conformidad de la Obra, por lo que suscriben el Acta de Recepción de Obra;

